



ACUERDO No. CSJMEA21-84
7 de julio de 2021

“Por medio del cual se prorroga el término otorgado inicialmente en el Acuerdo CSJMEA21-27 de marzo 3 de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

En ejercicio de las facultades de delegación otorgadas por el Consejo Superior mediante el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, esta corporación con fundamento en el Artículo 4 de dicho Acuerdo a realizar la redistribución de los procesos para el trámite secretarial.

Mediante Acuerdo CSJMEA21-27, se dispuso la redistribución de 198 procesos provenientes del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio al Juzgado Promiscuo Municipal de Cabuyaro.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Cabuyaro, mediante Oficio P — 522 de julio 2 de 2021, recibido en nuestra Secretaría con radicación EXTCSJME21-961, solicita prorrogar el término otorgado en el Acuerdo CSJMEA21-27 de marzo 3 de 2021, en pro de cumplir a cabalidad con la tarea de descongestión asignada, toda vez que a la fecha han trabajado 15 paquetes de los 21 que recibieron.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penitenciario, considera viable ampliar el término por dos meses para que se dé cumplimiento a la medida de descongestión, motivo por el cual el juzgado receptor deberá culminar la labor de emisión de comunicaciones de ley, remitan los procesos al fallador para su archivo e informará al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de penas y Medidas de seguridad de Villavicencio, la fecha y el número del oficio por medio cual remitió con destino a los Juzgados de conocimiento o fallo, los cuadernos que integran la actuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes a los principios de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar por dos meses el término otorgado inicialmente en el Acuerdo CSJMEA21-27, para que el juzgado receptor culmine la labor de emisión de comunicaciones de ley, remita los procesos al fallador para su archivo e informe al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de penas y Medidas de seguridad de Villavicencio, la fecha y el número del oficio por medio cual remitió con destino a los Juzgados de conocimiento o fallo, los cuadernos que integran la actuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Juzgado Promiscuo Municipal de Cabuyaro j01prmcabuyaro@cendoj.ramajudicial.gov.co, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio csepmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio secscflvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio secdirsecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, a la Oficina Judicial ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y a Soporte Tecnológico amorenor@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura a través del correo institucional presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME21-961 / JULIO 2 DE 2021